Dictamen DNCP/DJ N° 3.950/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	9/5/2022
ID:	354810; 390147
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"Repuestos para vehículos, tractores y motos"; "Materiales de construcción - Remodelación local Policía Municipal.*
Entidad Convocante:	Municipalidad de Filadelfia.
Denunciante:	Protección al Denunciante/ Casos 437; 438/21
Tema General:	• Ejecución Contractual
Tema Específico:	• Formularios FIP.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de los Casos N°437; 438/21.

2. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De las denuncias individualizadas se desprenden las supuestas irregularidades en los distintos llamados realizados por la Municipalidad de Filadelfia. Señala el denunciante, que las empresas adjudicadas por el Municipio, no presentaron el Formulario de Identificación al Personal (FIP) en la ejecución contractual por lo cual solicita sea investigado.

Al respecto, la normativa legal vigente que regula la materia es Resolución DNCP N° 3.561/18 y las bases concursales, establecen la obligatoriedad de la presentación de los Formularios FIP Y FIS y dicha obligación compete a la firma proveedora y/o contratista.

Respecto al primer llamado denunciado individualizado como **Caso 437/21 con ID 354810** publicado en el Portal, la Entidad Convocante remite la presente investigación los correspondientes formularios FIS Y FIP de la firma del Señor RAFAEL ALVAREZ BRITOS, observando que se ha dado cumplimiento a cabalidad con la presentación de los formularios FIS y FIP, por ende, se desvirtúa la denuncia que pesaba sobre dicho procedimiento.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Del siguiente llamado individualizado **CASO 438/21 ID 390147** se verifican del Portal de Contrataciones Públicas, que la firma adjudicada **COOP. COL. MULT. FERNHEIM LTDA** ha dado cumplimiento a cabalidad con la presentación del formulario FIP, por ende, se desvirtúa la denuncia que pesaba sobre dicho procedimiento.

Por todo lo expuesto hasta aquí, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 147 del Decreto N° 2.992/19. Por lo que, **corresponde ordenar el cierre de la presente denuncia individualizada como CASO N°437/21 y 438/21**.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

RAFAEL ALVAREZ BRITOS; COOP. COL. MULT. FERNHEIM LTDA

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Que la denuncia ingresada a través del por el Sistema de Tramite Jurídico Electrónico individualizada como Caso 437/21 refiere lo siguiente:

"...se observa que la empresa adjudicada no presento el formulario de identificación del personal (FIP) se solicita una investigación para deslindar responsabilidad sobre esta denuncia".

APERTURA:

Nota DNCP/ DJ N° 8.951/21; 8.952/21 se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

Se acumula al expediente principal el Caso **438/21** el cual refiere, el siguiente texto: "*...se observa que la empresa adjudicada no presento el formulario de identificación del personal (FIP) se solicita una investigación para deslindar responsabilidad sobre esta denuncia...".*

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

Abog. Mariano Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Ana Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N.º 8.951/21- Apertura de la Investigación Preliminar MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA–

Nota DNCP/DJ N.º 8.952/21; Apertura de la Investigación Preliminar RAFAEL ALVAREZ BRITOS–

Nota DNCP/DJ N.º 8.953/21; Apertura de la Investigación Preliminar COOP. COL. MULT. FERNHEIM LTDA –

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica. Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 13/08/2021 **Parte: MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**

"…Vicente Carmelo Lovera Robledo, Responsable de la Unidad de Contrataciones de la Municipalidad de Filadelfia, en nombre y representación de la Municipalidad de Filadelfia, previa autorización del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Boquerón N° 320 E, con número de teléfono 0491 433 374/6, y con dirección de correo electrónico: uoc@filadelfia.gov.py , tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional en el marco de los llamados CD con ID N° 354.810 y CD ID Nº 390.147, con el objeto de realizar el siguiente relatorio: Que, por la presente venimos a contestar la nota DNCP/DJ N° 8951/21 de fecha 11/08/2.021, en relación a los Casos Nº 437 y 438 sobre las denuncias ingresadas en fecha 02 de agosto del corriente, como CASOS Nº 437/21 y 438/21, recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refieren lo siguiente: "se solicita una investigación que no se proveyó información sobre la Planilla Formulario de Identificación del Personal (FIP) para deslindar responsabilidad." En relación al punto arriba solicitado, sobre el CASO 437/21 con ID Nº 354.810, adjuntamos archivo digitalizado de los siguientes documentos presentado por el adjudicado: Formulario de Identificación del Personal – FIP y Formulario de Informe de Servicios Personales – FIS. Esta contratación se firmó el 06/02/2.019 con vigencia al 06/03/2.019, ejecutado dentro del plazo establecido.

En relación al punto solicitado, sobre el CASO 438/21 con ID Nº 390.147, adjuntamos archivo digitalizado del siguiente documento presentado por el adjudicado: Formulario de Identificación del Personal – FIP, actualizado en el SICP en fecha 12/08/2.021.- Esta contratación se firmó el 18/06/2.021 con vigencia al 31/12/2.021, contrato en ejecución.- Por lo expuesto, no habiendo otro punto que aclarar, esperamos que las consideraciones vertidas en el presente escrito sean suficientes para levantar la observación que fuera presentada por la denunciante, aguardando una resolución favorable para el municipio, nos despedimos

Fecha: 18/08/2021 ***Parte: RAFAEL ALVAREZ BRITOS***

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

"...Por este medio, les hago llegar mis más cordiales saludos, y al mismo intentare contesta lo referente a la denuncia, de que en la licitación Id 354810, Adquisición de Materiales de construcción, que la misma no cuenta con el Fis, afirmación que se puede desmentir ya que el documento físico obra en el legajo de pagos de la administración de la Municipalidad de Filadelfia, el cual fue impreso en fecha 22/02/2019, lo que si pudimos corroborar es que en el sistema no figura este documento y no solo este, sino también todos los del año 2019 de otras licitaciones de la Municipalidad de Loma plata licitaciones adjudicadas a otras empresas en las que el documento físico fue impreso pero en el sistema no figura como pudimos corrobora licitaciones adjudicadas a otras empresas, la única explicación que nos resta deducir es que bebe haber ocurrido un error en el sistema motivo por el que no figura. ya que el documento no puede ser impreso si es no fue registrado. Sin más que agregar me despido de ustedes esperando haber cumplido con lo exigido.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Del texto de las denuncias individualizadas como Casos 437; 438/21 se desprenden las supuestas irregularidades en los distintos llamados realizados por la Municipalidad de Filadelfia. Señala, el denunciante, que las empresas adjudicadas por el Municipio en los llamados con ID 354810; 390147 no presentaron el Formulario de Identificación al Personal (FIP) en la ejecución contractual por lo cual solicita sea investigado.

Primeramente, corresponder traer a colación las normativas legales que regulan la materia:

Abog. Margarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Claro
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- **<u>Resolución DNCP N° 3.561/18</u> Artículo 1°:** "...Disponer la obligatoriedad de realizar la provisión de la información requerida por el Formulario de Identificación al Personal (FIP) y por el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas SICP, que será realizado por los proveedores, contratistas y consultores que resulten adjudicados en los procesos de contratación o seleccionados como oferentes calificados del Convenio Marco, regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, con la siguiente información, conforme el Decreto N° 6121/2016.

- **Artículo 2°. "...ESTABLECER** que tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo informático dispuesto para el efecto en el SICP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del código de contratación y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato.

- **Artículo 7°: "...DISPONER** que en caso de incumplimiento de lo previsto en los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, la Contratante deberá emplazar al proveedor o contratista, para que en el plazo de tres (3) días con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS; caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista".

A los efectos de realizar un mejor análisis detallado, corresponde traer a colación los llamados a contratación de manera individual:

<u>CASO 437/21.</u>

1- ***"...CONTRATACION DIRECTA N° 14/18 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - REMODELACIÓN LOCAL POLICIA MUNICIPAL'. ID N° 354810".***

De los datos publicado en el Portal de Contrataciones Públicas observamos que el Acta de presentación y apertura de las Ofertas fue en fecha 11 de diciembre del 2018, y se presentó un único oferente que citamos a continuación: "...RAFAEL ALVAREZ B..."

Del Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 14 de diciembre del 2018, se desprende el análisis realizado de la oferta presentada, y de conformidad a las disposiciones establecidas 28 de la Ley 2051/03, y sus reglamentaciones, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del presente llamado a la firma RAB CONSTRUCCIONES DE RAFAEL ALVAREZ RUC 646845-4 por el monto de Gs. 103.030.000 por resultar la única oferta y por reunir todos los recaudos necesarios según el Artículo 61 del Decreto Reglamentario para la adjudicación.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En fecha 06 de febrero del 2019, se suscribe Contrato N° 01/2019 entre la Municipalidad de Filadelfia y la firma RAB CONSTRUCCIONES DE RAFAEL ALVAREZ RUC 646845-4 por un monto total de Gs 103.030.000 (guaraníes ciento tres millones treinta mil).

Ahora bien, respecto al punto denunciado la Carta Invitación establece en el punto **32.** Obligatoriedad de declarar Información del Personal del contratista en el SICP.

"...32.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE..."

Por lo tanto, se constata, que la presentación y actualización de los formularios FIS Y FIP es indudablemente una obligación de la propia adjudicada. Por su parte la firma RAB CONSTRUCCIONES DE RAFAEL ALVAREZ señala en su descargo que obra el Formulario FIP en el legajo de pagos de la administración de la Municipalidad de Filadelfia, el cual fue impreso en fecha 22/02/2019, y que al corroborar en el sistema de Contrataciones Publica, constato que no se encuentra publicado dicho documento, alega que la única explicación es que haya ocurrido un error en el sistema motivo por el que no figura, ya que el documento no puede ser impreso si es no fue registrado

Por su parte la Entidad Convocante adjunta a su descargo de manera digitalizada los Formularios FIP Y FIS presentados por la firma adjudicada que traemos a la vista:

Formulario de Identificación del Personal - FIP

Proveedor Adjudicado
RAFAEL ALVAREZ BRITOS
RUC
646845-4
Entidad Contratante
Municipalidad de Filadelfia
Descripción del llamado / Contrato
ID: 354810 / Adquisición de materiales de construcción

Monto del contrato
103.030.000

Empleados vinculados al contrato

Nro.	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación	Fecha desvinculacion
1	FRANCISCO RAFAEL	ALVAREZ DOMINGUEZ	5115878	EXCLUSIVA	LABORAL	
2	ARTURO EMMANUEL	ALVAREZ DOMINGUEZ	5115877	EXCLUSIVA	LABORAL	

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Eugenia Ulaso
Dirección Jurídica - DNCP

Formulario de Informe de Servicios Personales - FIS

Proveedor Adjudicado
RAFAEL ALVAREZ BRITOS
RUC
646845-4
Entidad Contratante
Municipalidad de Filadelfia
Descripción del llamado / Contrato
ID: 354810 / Adquisición de materiales de construcción.
Monto del contrato
103.030.000
Año: 2019 **Periodo:** febrero

Empleados vinculados al contrato

Nro.	Nombres	Apellidos	Funciones Exclusivas	Remuneración	Relación	Estado
1	FRANCISCO RAFAEL	ALVAREZ DOMINGUEZ	Cumplio	2041123	Contratista	Activo
2	ARTURO EMMANUEL	ALVAREZ DOMINGUEZ	Cumplio	2041123	Contratista	Activo

Asimismo, señala la Entidad Convocante que el Contrato fue suscripto en fecha 06/02/2019 con vigencia hasta el 06/03/2019, el cual fue ejecutado dentro del plazo establecido.

Por tanto, de la verificación de los documentos remitidos por la Entidad Convocante, observamos que efectivamente la firma adjudicada ha presentado el formulario de identificación del personal FIP dando cumplimiento a la normativa legal vigente, por ende, en vista al cumplimiento no encontramos las supuestas irregularidades señaladas por el denunciante, quedando desvirtuada la denuncia sobre este llamado.

2- ***"...CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, TRACTORES Y MOTOS' ID N° 390147"***

De los datos publicado en el Portal de Contrataciones Públicas observamos que el Acta de presentación y apertura de las Ofertas en fecha 27 de abril del 2021, se presentaron los siguientes oferente: *"...HORST MARVIN KLASEEN; EWALD WIENS; TRACTO AGRO VIAL; REPUESTOS BOQUERON SRL; COOP. FERNRHEIM LTDA....".*

Del Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de mayo del 2021, se desprende el análisis, evaluación y posterior recomendación de adjudicación de conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, a favor de la COOPERATIVA FERNHEIM LTDA. RUC 80016754-6 por un monto de Gs. 75.595.600 correspondiente al Lote N°01 y de Gs. 57.415.200 para el Lote N° 02, por resultar la mejor oferta.

Abog. Mucarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Lic. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que en fecha 18 de junio del 2021, se suscribe Contrato N° 05/2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA** y el **COOPERATIVA FERNHEIM LTDA. RUC 80016754-6** por un monto máximo de Gs. 75.595.600 correspondiente al Lote N°01; y por un monto máximo de Gs. 57.415.200 para el Lote N° 02.

Ahora bien, respecto al punto denunciado la Carta Invitación establece en el **punto 40. Obligatoriedad de declarar Información del Personal del contratista en el SICP.** *"...1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE. 2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. 3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS)..."*

Por lo tanto, se constata de la normativa legal vigente, que la presentación y actualización de los formularios FIS Y FIP es indudablemente una obligación de la propia adjudicada, y su omisión será considerada como incumplimiento contractual por parte de la misma.

Es así que de la verificación de los datos de llamado en el Portal de Contrataciones Públicas observamos que se encuentra publicado el **FORMULARIO FIP**, por parte de la firma adjudicada el cual traemos a la vista:

Formulario de Identificación del Personal - FIP

Proveedor Adjudicado
COOP. COL. MULT. FERNHEIM LTDA.
RUC
80016754-6
Entidad Contratante
Municipalidad de Filadelfia
Descripción del llamado / Contrato
ID: 390147 / Repuestos para vehículos, tractores y motos.

Monto del contrato
133.010.800

Empleados vinculados al contrato

Nro.	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación	Fecha desvinculación
1	ALEXIS	CONCHA AGUERO	6084471	PARCIAL	LABORAL	
2	ARIEL	ETCHEVERRY	5534306	PARCIAL	LABORAL	
3	ALDO HUMBERTO	FUGUEREDO SANTANDER	3423345	PARCIAL	LABORAL	

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Olazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Con relación al punto denunciado, la Entidad Convocante manifiesta que la adjudicada ha remitido los formularios correspondientes y fue actualizado en el SICP en fecha 12 de agosto del 2021, que el Contrato fue suscripto en fecha 18 de junio del 2021 con vigencia hasta el 31/12/2021, por tanto, se encuentra en ejecución.

Por tanto, de la verificación de los documentos publicados en el SICP, observamos que efectivamente la firma adjudicada ha presentado el formulario de identificación del personal FIP dando cumplimiento a la normativa legal vigente, por ende, no encontramos las supuestas irregularidades señaladas por el denunciante, quedando desvirtuada la denuncia sobre este punto.

Así las cosas, es importante igualmente mencionar que el **Pliego de Bases y Condiciones** es la fuente generadora de derechos y obligaciones. Señalamos que, el contenido del Pliego de Bases y Condiciones constituye la ley interna de la licitación y al que deben ajustarse los actos posteriores del procedimiento. Así mismo menciona el PROF. ISMAEL FARRANDO que: *"...los interesados en presentarse a una licitación deben examinar cuidadosamente el pliego de bases y condiciones porque las propuestas tienen que ajustarse estrictamente al mismo...".* Atendiendo a la *"NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS"* como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir *"FIRMEZA JURÍDICA"* con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado.

Por ende, en razón a todo lo expuesto, corresponde ordenar el cierre de la denuncia individualizada como **Casos N° 437/21; 438/21**, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.